

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23421 ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante, se siguen los autos de concurso abreviado 00750/2010-R, de la mercantil Artes Gráficas Esquedo, S.L., en cuyo seno, se ha dictado el 12-11-12, auto abriendo la fase de liquidación y auto aclaratorio el 4-1-13, así como providencia de 27-05-13 acordando entre otros los siguientes pronunciamientos:

Se acuerda poner fin a la fase común.

Se decreta la apertura de la fase de liquidación.

Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

Se declara la disolución de la mercantil, así como, en todo caso, el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Preséntese por el Administrador concursal en el plazo de quince días siguientes a la notificación, el plan de liquidación previsto en el artículo 148 LC.

Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Procédase a la formación de la sección sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el artículo 167 LC.

Dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable (artículo 168 LC). Comuníquese a la administración concursal la fecha de espiración de plazo de personación de interesados para, vencida, proceda a evacuar el informe prevenido en el artículo 169 LC.

Alicante, 27 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130036334-1